



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/537.

SANTIAGO, 17 ABR. 2014

VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 34, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Una de las misiones del Ministerio Secretaria General de Gobierno, es facilitar la comunicación entre el Gobierno y la sociedad chilena, difundiendo las decisiones, iniciativas, mensajes centrales, actividades, beneficios y oportunidades emanados desde el Ejecutivo. Para ello, debe asimismo asesorar y coordinar en este ámbito a los ministerios y servicios, y establecer canales de vinculación con las personas y las organizaciones sociales, de manera tal que sus opiniones, expectativas e inquietudes sean recogidas a tiempo y en un contexto de plena transparencia.

2°.- Actualmente se encuentra vigente un Convenio Marco para la adquisición de Campañas Comunicacionales y Servicios de Asesoría Creativa, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución N° 43, tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 19 de mayo de 2010. Será necesario realizar un nuevo proceso licitatorio, con la suficiente antelación, para que una vez adjudicado el nuevo convenio marco, quede disponible para todas las Entidades regidas por la Ley N° 19.886, todo lo cual estará a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3°.- El Convenio Marco que es necesario volver a licitar, mencionado en el considerando anterior, contribuirá a que el Ministerio Secretaría General de Gobierno y el resto de los organismos públicos que lo requieran, puedan complementar la oferta pública y dar cabal cumplimiento a su obligación de facilitar la comunicación entre el Gobierno y la sociedad chilena, difundiendo las decisiones, iniciativas, mensajes centrales, actividades, beneficios y oportunidades emanados desde el Ejecutivo.

4°.- Con la finalidad de contribuir a formular las bases técnicas del nuevo convenio marco que es necesario licitar a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como apoyar el desarrollo del proceso licitatorio que se inicie en ese sentido, el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Compras y Contratación Pública, celebraron un Convenio de Colaboración el 1° de abril de 2014, que es necesario aprobar mediante el correspondiente acto administrativo.



RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración celebrado con la Dirección de Compras y Contratación Pública, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA**

En Santiago de Chile, a 1° de abril de 2014, entre **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, RUT N° 60.101.000-3, representada legalmente por don **RODOLFO BAIER ESTEBAN**, con domicilio en Palacio de la Moneda, sin número, comuna de Santiago, en adelante **“SEGEGOB”**, por una parte, y por la otra parte, **DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, RUT 60.808.000-8, representada por su Director, doña **TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**, con domicilio en calle Monjitas N° 392 piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **“La Dirección”** o **“DCCP”**, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la misión del Ministerio Secretaria General de Gobierno, SEGEGOB, es facilitar la comunicación entre el gobierno y la sociedad chilena, difundiendo las decisiones, iniciativas, mensajes centrales, actividades, beneficios y oportunidades emanados desde el Ejecutivo. Para ello, debe asimismo asesorar y coordinar en este ámbito a los ministerios y servicios, y establecer canales de vinculación con las personas y las organizaciones sociales, de manera tal que sus opiniones, expectativas e inquietudes sean recogidas a tiempo y en un contexto de plena transparencia.

Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública, tiene entre sus funciones licitar bienes y servicios a través de la suscripción de Convenios Marco, lo que se encuentra regulado en la Ley 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250/2004 de Hacienda. Dicha normativa obliga a todos los organismos públicos afectos a ella, a contratar en primer lugar con proveedores que hayan sido adjudicados y hayan celebrado Convenio Marco, debiendo relacionarse directamente con el o los prestadores adjudicados por esa Dirección.

SEGUNDO: OBJETO.

Actualmente se encuentra vigente un Convenio Marco para la adquisición de Campañas Comunicacionales y Servicios de Asesoría Creativa, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución N° 43, tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 19 de mayo de 2010. Es necesario realizar un nuevo proceso licitatorio, con la suficiente antelación, para que una vez adjudicado el nuevo convenio marco, quede disponible para todas las Entidades regidas por la Ley N° 19.886.

Conforme a lo anterior, la Dirección procederá a tramitar el respectivo proceso licitatorio y a ejecutar todas las acciones posteriores que permitan disponer en su catálogo electrónico de Convenios Marco, los servicios y productos que se incluirán en este, los que estarán disponibles para todas las Entidades Públicas que requieran la adquisición de dichos bienes, y que tengan la facultad para celebrar tales actos.



Esto contribuirá a que SEGEGOB y el resto de los organismos públicos que lo requieran, puedan complementar la oferta pública y dar cabal cumplimiento a su obligación de facilitar la comunicación entre el gobierno y la sociedad chilena, difundiendo las decisiones, iniciativas, mensajes centrales, actividades, beneficios y oportunidades emanados desde el Ejecutivo. Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones técnicas entregadas por SEGEGOB, las que constituirán las Bases Técnicas de la licitación, conforme a los procedimientos que regulan este acuerdo. Por su parte, la Dirección dispondrá de las Bases Administrativas para la licitación del Convenio Marco.

TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes dejan constancia que los procesos licitatorios serán efectuados por la Dirección, de acuerdo a su normativa y atribuciones vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, SEGEGOB, participará en dicho proceso en los siguientes trámites y actuaciones administrativas:

1. Las Bases Administrativas:

Serán elaboradas en su totalidad por la Dirección.

2. Las Bases Técnicas:

Su elaboración estará a cargo de la DCCP, quien posteriormente las derivará a la SEGEGOB para que efectúe las observaciones que procedan.

3.- Reunión Informativa:

La Dirección realizará una reunión informativa, cuyo objeto será dar a conocer a los interesados en participar, los contenidos de las Bases de Licitación y de los anexos que la conforman.

4.- Preguntas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones:

Los interesados en participar, dispondrán de un plazo para realizar preguntas, a través del portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas respectivas.

La Dirección de acuerdo con SEGEGOB, realizará formalmente y por escrito, las aclaraciones y las respuestas a las consultas que presenten los oferentes, todo de acuerdo a lo que establezcan las respectivas bases de licitación.

La Dirección podrá modificar las Bases de Licitación, hasta antes de la apertura de las ofertas y dentro del plazo fijado en las bases.

5.- Evaluación y Adjudicación de las ofertas:

Las partes constituirán una Comisión Evaluadora, conformada por 2 miembros definidos por SEGEGOB y 3 funcionarios de la DCCP.

La Comisión, tendrá por misión realizar un estudio de la documentación exigida para presentar ofertas y declarar su admisibilidad de corresponder, en el tiempo y forma dispuesta en las bases de licitación del Convenio Marco, y en general verificar el cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad que se hayan establecido, para elegir la o las propuestas más convenientes de acuerdo a lo establecido en las Bases. El resultado será comunicado a la Dirección y con ese mérito, ella procederá a la adjudicación correspondiente o a la declarará desierta, según sea el caso, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de licitación.

SEGEGOB será responsable de constatar el cumplimiento de los requisitos técnicos y certificaciones que se exigen en las bases técnicas de licitación.

La comisión evaluadora, considerando las propuestas y de acuerdo a los criterios definidos en las bases de licitación, propondrá a la Dirección las propuestas para la adjudicación.



6.- Administración, Supervisión, Término de Convenio Marco y/o Ejecución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento:

La DCCP será responsable de la administración y correcto funcionamiento del convenio marco. Para estos efectos, la Dirección podrá, de acuerdo con sus atribuciones, tomar todas las decisiones que sean necesarias para asegurar que el convenio marco resultante del proceso licitatorio que se lleve a cabo en virtud del presente convenio, facilite efectivamente la contratación de los productos licitados.

La DCCP controlará el cumplimiento de las obligaciones que el Convenio Marco impone a él o los prestadores adjudicados, durante la vigencia del Convenio Marco, a objeto de asegurar que se mantengan en capacidad de cumplir íntegramente, con las condiciones licitadas, ofertadas y finalmente adjudicadas por la Dirección.

7.- Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:

Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requeridas en las Bases de Licitación, deberán constituirse a la orden de la Dirección y será dicha institución quien las custodie.

El cobro de las garantías será efectuado por la Dirección, no así el caso de cobro de multas que hará directamente la Entidad contratante, en los casos que corresponda.

Tanto SEGEGOB, como el resto de los Servicios Públicos podrán requerir de manera fundada a la Dirección, el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos que estime incumplida cualquiera de las obligaciones que el Convenio Marco imponga al prestador que se trate.

8.- Defensa ante impugnaciones al proceso licitatorio:

En el caso que se presenten impugnaciones al proceso licitatorio, que afecten a la Dirección, SEGEGOB se compromete a colaborar con la DCCP, cuando ésta lo requiera, en la preparación de las defensas y alegaciones. En caso de impugnaciones que se presenten simultáneamente en contra de la Dirección y SEGEGOB, ambas partes comprometen a actuar de manera coordinada, con colaboración mutua e informando previa y permanentemente a la otra, de todas las diligencias que se realicen en esta materia.

CUARTO: RESPONSABILIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que la Dirección es formalmente responsable del proceso licitatorio de los Convenios Marco y de la catalogación de los servicios y productos adjudicados, como asimismo, de la administración del sistema de información www.mercadopublico.cl, especialmente en su módulo Convenios Marco, en términos que permitan a SEGEGOB, y al resto de los Servicios Públicos, emitir las órdenes de compra respectivas.

QUINTO: PROHIBICIÓN.

La Dirección se abstendrá de realizar procesos de licitación en materias de éste Convenio Marco solicitado, sin aprobación de SEGEGOB, mientras se encuentre vigente el presente acuerdo.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación involucrada en cada proceso licitatorio, hasta antes de su respectiva publicación, de manera de velar por el resguardo de los principios de transparencia e igualdad de oportunidades y en resguardo de los intereses del Estado.



SÉPTIMO: DISCREPANCIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueba y mantendrá su vigencia por el periodo de tiempo que demore el cumplimiento del objeto del mismo, salvo que alguna de las partes manifieste a las otra, por escrito, mediante una carta certificada enviada al domicilio indicado en el presente convenio u otro medio escrito que de seguridad de recepción de la manifestación de voluntad respectiva, su voluntad de ponerle término. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

Las modificaciones a este convenio, deben efectuarse mediante un acuerdo escrito de las partes.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERIAS.

La personería de don **RODOLFO BAIER ESTEBAN** para representar al **MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, en su calidad de Subsecretario, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de doña **TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**, para actuar en representación de la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, consta en el Decreto Supremo N° 456, de 2014, del Ministerio de Hacienda.”.

Hay firmas ilegibles.

2°.- DÉJESE EXPRESA CONSTANCIA, que el Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, no importa gastos para este ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



RODOLFO BAIER ESTEBAN
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



COV/JNT
TRANSCRÍBASE A: Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, SECOM, Dirección de Compras y Contratación Pública, Central de Documentación.


877

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA**

En Santiago de Chile, a 1° de abril de 2014, entre **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, RUT N° 60.101.000-3, representada legalmente por don **RODOLFO BAIER ESTEBAN**, con domicilio en Palacio de la Moneda, sin número, comuna de Santiago, en adelante “**SEGEGOB**”, por una parte, y por la otra parte, **DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, RUT 60.808.000-8, representada por su Director, doña **TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**, con domicilio en calle Monjitas N° 392 piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**La Dirección**” o “**DCCP**”, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la misión del Ministerio Secretaria General de Gobierno, SEGEGOB, es facilitar la comunicación entre el gobierno y la sociedad chilena, difundiendo las decisiones, iniciativas, mensajes centrales, actividades, beneficios y oportunidades emanados desde el Ejecutivo. Para ello, debe asimismo asesorar y coordinar en este ámbito a los ministerios y servicios, y establecer canales de vinculación con las personas y las organizaciones sociales, de manera tal que sus opiniones, expectativas e inquietudes sean recogidas a tiempo y en un contexto de plena transparencia.

Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública, tiene entre sus funciones licitar bienes y servicios a través de la suscripción de Convenios Marco, lo que se encuentra regulado en la Ley 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250/2004 de Hacienda. Dicha normativa obliga a todos los organismos públicos afectos a ella, a contratar en primer lugar con proveedores que hayan sido adjudicados y hayan celebrado Convenio Marco, debiendo relacionarse directamente con el o los prestadores adjudicados por esa Dirección.

SEGUNDO: OBJETO.

Actualmente se encuentra vigente un Convenio Marco para la adquisición de Campañas Comunicacionales y Servicios de Asesoría Creativa, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución N° 43, tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 19 de mayo de 2010. Es necesario realizar un nuevo proceso licitatorio, con la suficiente antelación, para que una vez adjudicado el nuevo convenio marco, quede disponible para todas las Entidades regidas por la Ley N° 19.886.

Conforme a lo anterior, la Dirección procederá a tramitar el respectivo proceso licitatorio y a ejecutar todas las acciones posteriores que permitan disponer en su catálogo electrónico de Convenios Marco, los servicios y productos que se incluirán en este, los que estarán disponibles para todas las Entidades Públicas que requieran la adquisición de dichos bienes, y que tengan la facultad para celebrar tales actos.

Esto contribuirá a que SEGEOB y el resto de los organismos públicos que lo requieran, puedan complementar la oferta pública y dar cabal cumplimiento a su obligación de facilitar la comunicación entre el gobierno y la sociedad chilena, difundiendo las decisiones, iniciativas, mensajes centrales, actividades, beneficios y oportunidades emanados desde el Ejecutivo. Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones técnicas entregadas por SEGEOB, las que constituirán las Bases Técnicas de la licitación, conforme a los procedimientos que regulan este acuerdo. Por su parte, la Dirección dispondrá de las Bases Administrativas para la licitación del Convenio Marco.

TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes dejan constancia que los procesos licitatorios serán efectuados por la Dirección, de acuerdo a su normativa y atribuciones vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, SEGEOB, participará en dicho proceso en los siguientes trámites y actuaciones administrativas:

1. Las Bases Administrativas:

Serán elaboradas en su totalidad por la Dirección.

2. Las Bases Técnicas:

Su elaboración estará exclusivamente a cargo de SEGEOB, siendo revisadas por la Dirección, con posterioridad.

3.- Reunión Informativa:

La Dirección realizará una reunión informativa, cuyo objeto será dar a conocer a los interesados en participar, los contenidos de las Bases de Licitación y de los anexos que la conforman.

4.- Preguntas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones:

Los interesados en participar, dispondrán de un plazo para realizar preguntas, a través del portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas respectivas.

La Dirección de acuerdo con SEGEOB, realizará formalmente y por escrito, las aclaraciones y las respuestas a las consultas que presenten los oferentes, todo de acuerdo a lo que establezcan las respectivas bases de licitación.

La Dirección podrá modificar las Bases de Licitación, hasta antes de la apertura de las ofertas y dentro del plazo fijado en las bases.

5.- Evaluación y Adjudicación de las ofertas:

Las partes constituirán una Comisión Evaluadora, conformada por 2 miembros definidos por SEGEOB y 3 funcionarios de la DCCP.

La Comisión, tendrá por misión realizar un estudio de la documentación exigida para presentar ofertas y declarar su admisibilidad de corresponder, en el tiempo y forma dispuesta en las bases de licitación del Convenio Marco, y en general verificar el cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad que se hayan establecido, para elegir la o las propuestas más convenientes de acuerdo a lo establecido en las Bases. El resultado será comunicado a la Dirección y con ese mérito, ella procederá a la adjudicación correspondiente o a la declarará desierta, según sea el caso, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de licitación.

SEGEOB será responsable de constatar el cumplimiento de los requisitos técnicos y certificaciones que se exigen en las bases técnicas de licitación.

La comisión evaluadora, considerando las propuestas y de acuerdo a los criterios definidos en las bases de licitación, propondrá a la Dirección las propuestas para la adjudicación.

6.- Administración, Supervisión, Término de Convenio Marco y/o Ejecución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento:

La DCCP será responsable de la administración y correcto funcionamiento del convenio marco. Para estos efectos, la Dirección podrá, de acuerdo con sus atribuciones, tomar todas las decisiones que sean necesarias para asegurar que el convenio marco resultante del proceso licitatorio que se lleve a cabo en virtud del presente convenio, facilite efectivamente la contratación de los productos licitados.

La DCCP controlará el cumplimiento de las obligaciones que el Convenio Marco impone a él o los prestadores adjudicados, durante la vigencia del Convenio Marco, a objeto de asegurar que se mantengan en capacidad de cumplir íntegramente, con las condiciones licitadas, ofertadas y finalmente adjudicadas por la Dirección.

7.- Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:

Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requeridas en las Bases de Licitación, deberán constituirse a la orden de la Dirección y será dicha institución quien las custodie.

El cobro de las garantías será efectuado por la Dirección, no así el caso de cobro de multas que hará directamente la Entidad contratante, en los casos que corresponda.

Tanto SEGEOB, como el resto de los Servicios Públicos podrán requerir de manera fundada a la Dirección, el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos que estime incumplida cualquiera de las obligaciones que el Convenio Marco imponga al prestador que se trate.

8.- Defensa ante impugnaciones al proceso licitatorio:

En el caso que se presenten impugnaciones al proceso licitatorio, que afecten a la Dirección, SEGEOB se compromete a colaborar con la DCCP, cuando ésta lo requiera, en la preparación de las defensas y alegaciones. En caso de impugnaciones que se presenten simultáneamente en contra de la Dirección y SEGEOB, ambas partes comprometen a actuar de manera coordinada, con colaboración mutua e informando previa y permanentemente a la otra, de todas las diligencias que se realicen en esta materia.

CUARTO: RESPONSABILIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que la Dirección es formalmente responsable del proceso licitatorio de los Convenios Marco y de la catalogación de los servicios y productos adjudicados, como asimismo, de la administración del sistema de información www.mercadopublico.cl, especialmente en su módulo Convenios Marco, en términos que



permitan a SEGEOB, y al resto de los Servicios Públicos, emitir las órdenes de compra respectivas.

QUINTO: PROHIBICIÓN.

La Dirección se abstendrá de realizar procesos de licitación en materias de éste Convenio Marco solicitado, sin aprobación de SEGEOB, mientras se encuentre vigente el presente acuerdo.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación involucrada en cada proceso licitatorio, hasta antes de su respectiva publicación, de manera de velar por el resguardo de los principios de transparencia e igualdad de oportunidades y en resguardo de los intereses del Estado.

SÉPTIMO: DISCREPANCIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueba y mantendrá su vigencia por el periodo de tiempo que demore el cumplimiento del objeto del mismo, salvo que alguna de las partes manifieste a las otra, por escrito, mediante una carta certificada enviada al domicilio indicado en el presente convenio u otro medio escrito que de seguridad de recepción de la manifestación de voluntad respectiva, su voluntad de ponerle término. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

Las modificaciones a este convenio, deben efectuarse mediante un acuerdo escrito de las partes.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



DÉCIMO: PERSONERIAS.

La personería de don **RODOLFO BAIER ESTEBAN** para representar al **MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, en su calidad de Subsecretario, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de doña **TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**, para actuar en representación de la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, consta en el Decreto Supremo N° 456, de 2014, del Ministerio de Hacienda.



RODOLFO BAIER ESTEBAN
SUBSECRETARIO
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO



TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA

